

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8209563
Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

Oficio N° 358

Señor:

EFRAIN CAMACHO MORENO

Parte Accionante

Celular: 321 458 9631 y 314 648 4159

Correo electrónico: efraincm@hotmail.com

La ciudad

EXPEDIENTE:	19001 33-31 008 - 2015 - 00470 - 00
DEMANDANTE	EFRAIN CAMACHO MORENO
DEMANDADO:	NUEVA EPS
ACCIÓN	TUTELA (INCIDENTE DE DESACATO)

Por medio de la presente se allega copia y se notifica el auto interlocutorio N° 244 de 9 de marzo de 2020, mediante el cual el Despacho decidió DAR APERTURA AL INCIDENTE DE DESACATO, en el asunto de la referencia.

Valga advertir que este incidente se resolverá de fondo, en el sentido a que haya lugar, en el término de diez (10) días, según lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-367 de Junio 11 de 2014, M. P. Mauricio González Cuervo.

Atentamente,


JOHN HERNAN CASAS CRUZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8209563
Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

Oficio N° 359

Señor:
ARBEY ANDRES VARELA
Gerente Zonal
Nueva EPS
La ciudad

EXPEDIENTE:	19001 33-31 008 - 2015 - 00470 - 00
DEMANDANTE	EFRAIN CAMACHO MORENO
DEMANDADO:	NUEVA EPS
ACCIÓN	TUTELA (INCIDENTE DE DESACATO)

Por medio de la presente se allega copia y se notifica el auto interlocutorio N° 244 de 9 de marzo de 2020, mediante el cual el Despacho decidió DAR APERTURA AL INCIDENTE DE DESACATO, en el asunto de la referencia.

Valga advertir que este incidente se resolverá de fondo, en el sentido a que haya lugar, en el término de diez (10) días, según lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-367 de Junio 11 de 2014, M. P. Mauricio González Cuervo.

Atentamente,


JOHN HERNAN CASAS CRUZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8209563
Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

Oficio N° 360

Señora:
SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA
Gerente Regional
Nueva EPS
La ciudad

EXPEDIENTE:	19001 33-31 008 – 2015 – 00470 – 00
DEMANDANTE	EFRAIN CAMACHO MORENO
DEMANDADO:	NUEVA EPS
ACCIÓN	TUTELA (INCIDENTE DE DESACATO)

Por medio de la presente se allega copia y se notifica el auto interlocutorio N° 244 de 9 de marzo de 2020, mediante el cual el Despacho decidió DAR APERTURA AL INCIDENTE DE DESACATO, en el asunto de la referencia.

Valga advertir que este incidente se resolverá de fondo, en el sentido a que haya lugar, en el término de diez (10) días, según lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-367 de Junio 11 de 2014, M. P. Mauricio González Cuervo.

Atentamente,


JOHN HERNAN CASAS CRUZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18
Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, nueve (9) de marzo del año dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 19001 33-33 008 – 2015 – 00470 – 00
DEMANDANTE DEYANIRA CHILITO QUINAYAS AGENTE OFICIOSA
EFRAIN CAMACHO MORENO
DEMANDADO: NUEVA EPS
ACCIÓN DE TUTELA INCIDENTE DE DESACATO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 244

APERTURA DE INCIDENTE

Mediante escrito allegado a esta agencia judicial el 6 de marzo de 2020, el señor Efraín Camacho Moreno presentó incidente de desacato, señalando que la empresa prestadora de salud Nueva EPS no ha dado cumplimiento al fallo de tutela N° 256 de 14 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta que en el mes de noviembre de 2019 se ordenó por parte de su médico tratante el medicamento FENOFIBRATO y solo se realizó la entrega de una dosis en el mes de enero de 2020.

De acuerdo a lo manifestado por la accionante, para este despacho, el fallo de tutela Nro. 256 de 14 de diciembre de 2015, ha sido incumplido, por lo que esta Judicatura considera necesario dar apertura a un trámite incidental en contra del señor ARBEY ANDRES VARELA en calidad de Gerente Zonal Cauca de la NUEVA EPS y de la señora SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA en calidad de Gerente Regional Suroccidente de la NUEVA EPS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto No. 2591 de 1991.

Valga advertir que este incidente se resolverá de fondo, en el término de diez (10) días, según lo dispuesto por la Corte Constitucional en expediente D-9933 de junio 12 de 2014, M.P. Mauricio González Cuervo.

En tal sentido el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO.- Dar apertura al incidente de desacato formulado por el señor EFRAIN CAMACHO MORENO, en contra de la NUEVA EPS, de acuerdo a lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO.- Correr traslado y requerir al señor ARBEY ANDRES VARELA en calidad de Gerente Zonal Cauca de la NUEVA EPS y a la señora SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA en calidad de Gerente Regional Suroccidente de la NUEVA EPS, para que informen y acrediten a este Despacho en el término de tres (03) días, si ha dado cumplimiento al fallo de tutela No. N° 256 de 14 de diciembre de 2015, en el sentido de demostrar si se realizó la entrega efectiva del medicamento FENOFIBRATO.

TERCERO.- Adviértase que el incumplimiento a lo ordenado por este Despacho en el fallo de tutela N° 256 de 14 de diciembre de 2015, dará lugar a aplicar las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, consistente en arresto hasta de seis (6) meses y multa de hasta veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18
Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO.- Adviértase que el incumplimiento a lo ordenado por este Despacho en el fallo de tutela N° 256 de 14 de diciembre de 2015, dará lugar a que se compulsen copias a la Fiscalía para que ésta realice la respectiva investigación por el delito de *fraude a resolución judicial o administrativa de policía*, establecida en el artículo 454 de la ley 599 de 2000 (Código Penal) cuya sanción consiste en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

QUINTO.- Notificar a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ZULDERLY RIVERA ANGULO

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica en el Estado No. 38 de 10 DE MARZO DE 2020, el cual se fija en la página web de la Rama Judicial, siendo las 08:00 a.m., y se comunica a las direcciones electrónicas suministradas por las partes



JOHN HERNAN CASAS CRUZ

Secretario